



**REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA LABORAL**

**Dra. CLAUDIA CECILIA TORO RAMÍREZ
Magistrada Ponente**

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	190013105002-2021-00220-01
Demandante:	ADRIANA PIEDAD SANCHEZ MENDEZ
Demandadas:	<ul style="list-style-type: none">▪ CORPORACIÓN MI IPS OCCIDENTE▪ MEDIMAS E.P.S S.A.S
Segunda instancia:	Apelación auto
Asunto:	Admite apelación de auto que decide sobre medidas cautelares – Acepta revocatoria de mandato y requiere.
Fecha:	4 de julio de 2023

Revisado el expediente digital, deviene procedente admitir los recursos de apelación formulados por los apoderados judiciales de la parte DEMANDANTE y CORPORACIÓN MI IPS OCCIDENTE, contra el auto emitido en audiencia que tuvo lugar el 23 de mayo de 2023, por medio del cual, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, decidió sobre medidas cautelares. Lo anterior, en aplicación del numeral 7° del artículo 65 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 29 de la Ley 712 de 2001.

De otro lado, teniendo en cuenta que el representante legal de la CORPORACIÓN MI IPS OCCIDENTE, presenta memorial en el que manifiesta que revoca todos los poderes que se hayan conferido de manera directa o mediante sustitución de poder, a los abogados que hasta la presente fecha hayan representado judicialmente a la CORPORACIÓN MI IPS OCCIDENTE en el proceso de la referencia. Acreditando haber comunicado de tal decisión el representante legal de DAPAI SAS, sociedad con la que tenía un contrato de prestación de servicios jurídicos y a la que se encuentran adscritos los profesionales de derecho que han fungido como mandatarios en el asunto de la referencia, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., se aceptará tal solicitud.

En consecuencia, a efectos de garantizar el derecho al debido proceso y de defensa, se requerirá a la demandada CORPORACIÓN MI IPS OCCIDENTE, para que en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la presente providencia,

designe un nuevo apoderado judicial, so pena de continuar con el trámite del mismo sin su comparecencia.

Vencido el termino anterior, secretaria dará cuenta para emitir la decisión correspondiente.

En consecuencia, la suscrita Magistrada,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación formulado por los apoderados judiciales de la parte DEMANDANTE y DEMANDADA CORPORACIÓN MI IPS OCCIDENTE, contra el auto emitido en audiencia que tuvo lugar el 23 de mayo de 2023, por medio del cual, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, decidió sobre medidas cautelares.

SEGUNDO: ACEPTAR LA REVOCATORIA de los mandatos conferidos a los abogados que hasta la presente fecha hayan representado judicialmente a la CORPORACIÓN MI IPS OCCIDENTE, en el proceso de la referencia.

TERCERO: REQUERIR por intermedio de su representante legal a la CORPORACIÓN MI IPS OCCIDENTE, para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación pertinente, designe un nuevo apoderado judicial, so pena de continuar con el trámite del mismo sin su comparecencia. Ofíciase por Secretaría.

CUARTO: Una vez vencido el término señalado en antecedencia, secretaria dará cuenta para para emitir la decisión correspondiente.

QUINTO: La presente decisión deberá notificarse a través de estados electrónicos conforme a lo señalado en la Ley 2213 de 2022, con inclusión de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


*Firma válida
providencia judicial*
CLAUDIA CECILIA TORO RAMÍREZ
MAGISTRADA PONENTE